

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 137).

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto General y Técnico de Jovellanos, de Gijón, una plaza de Catedrático de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 16 de octubre de 1913, y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante y los Auxiliares numerarios de la Sección de Ciencias que, con arreglo al Real decreto de 26 de agosto de 1910, tengan reconocido el derecho para tomar parte en estos concursos.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provin-

cias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de mayo de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

(De la *Gaceta* núm. 129.)

Gobierno Civil.

Quintas.

La Comisión Mixta de Reclutamiento ha acordado declarar prófugos a los mozos del reemplazo de 1915, cuyos nombres y demás antecedentes personales se expresan a continuación:

Hipólito de la Cámara Rio, hijo de Lázaro y Pilar, de Villarcayo, número 2, residente en Méjico.

Valerio Mijangos López, hijo de Damián y Prudencia, de Trespaderne, número 5, se ignora su residencia.

Aquilino Fernández Fuente, hijo de Florentino y Narcisa, de Trespaderne, número 6, se ignora su residencia.

Juan Manuel López Salcedo, hijo de Felipe é Isidora, de Trespaderne, número 8, se ignora su residencia.

Ignacio Herrán Gobantes, hijo de Felipe y Jenara, de Partido de la Sierra en Tobalina, número 2, se ignora su residencia.

Severo Mendoza Garcia, hijo de Manuel y Vicenta, de Valle de Tobalina, número 3, residente en la República Argentina.

Santiago Garcia Vesga, hijo de Miguel y Petra, de Valle de Tobalina, número 6, residente en la República Argentina.

Pedro Ortiz Garcia, hijo de Alejo y Micaela, de Valle de Tobalina, número 9, se ignora su residencia.

Ricardo Estéfano Hierro, hijo de Manuel y Salustiana, de Valle de Tobalina, número 10, se ignora su residencia.

Fidel Mendoza Angulo, hijo de Florentino y Jacinta, de Valle de Tobalina, número 14, residente en la República Argentina.

Florentino Fernández Tobalina, hijo de Casto y Felipa, de Valle de Tobalina, número 15, se ignora su residencia.

Eladio Fernández y Fernández, hijo de Francisco y Andrea, de Valle de Tobalina, número 25, residente en la República Argentina.

Abilio Ortiz Fernández, hijo de Ricardo é Isidora, de Valle de Tobalina, número 26, residente en la República Argentina.

Francisco Alonso Fernández, hijo de Victor y Eufrosia, de Valle de Tobalina, número 28, se ignora su residencia.

Vicente Fernández Corral, hijo de Domingo y Prudencia, de Valle de Tobalina, número 32, se ignora su residencia.

Angel Molinero Castillo, hijo de Hilario y Maria, de Valle de Tobalina, número 38, se ignora su residencia.

Federico Villanueva Rivero, hijo de Manuel y Margarita, de Valle de Mena, como los demás que se dirán, número 6, residente en la República de Guatemala.

Emeterio Rivero Vadillo, hijo de Natalio y Celedonia, número 9, residente en Méjico.

Pedro Velasco Cirión, hijo de Isidoro y Vicenta, número 11, residente en la República Argentina.

Juan Trasviña, de N. y Juliana, número 13, residente en la República Argentina.

Daniel Brizuela Sampelayo, hijo de Blas y Rosa, número 17, se ignora su residencia.

Felipe Mena Velasco, hijo de José y Gertrudis, número 19, residente en la República Argentina.

Desiderio Ortiz Fernández, hijo de Matías y Guadalupe, número 21, residente en la Habana.

Francisco Mena Ortiz, hijo de Julián é Isabel, número 25, residente en la República Argentina.

Angel Castaños Muga, hijo de Casimiro y Amalia, número 31, residente en Buenos Aires.

Venancio Oteo Ortiz, hijo de Saturio y Teresa, número 34, se ignora su residencia.

Benito Fernández Iruretagoyena, hijo de Camilo y Antonia, número 35, se ignora su residencia.

Angel Villamor Torre, hijo de Salustiano y Leocadia, número 40, residente en la Habana.

Fernando Mena Angulo, hijo de Delfín y Lorenza, número 43, se ignora su residencia.

Angel Arana González, hijo de Baltasar y Mercedes, número 46, residente en Chile.

Francisco Negrete Huerta, hijo de Victoriano y Eleuteria, número 53, se ignora su residencia.

Félix Cano Martínez, hijo de Ignacio y Leandra, número 54, residente en la Habana.

Santiago Palomero Iruretagoyena, hijo de Jacinto y Basilisa, número 55, residente en la República Argentina.

Lino Tapia Revollada, hijo de Agustín y Maximina, número 56, residente en la República Argentina.

José Angulo Ortiz, hijo de Julián y Emilia, número 58, residente en la República Argentina.

Gaspar Zaballa Presilla, hijo de Gregorio y Maria, número 60, residente en la isla de Cuba.

Victoriano Mantrana Peña, hijo de Paulino y Silveria, número 62, residente en la República Argentina.

Arturo Fernández Arnáiz, hijo de Santos y Carmen, número 66, se ignora su residencia.

José María Martínez Villasante, hijo de Plácido y Lucía, número 70, se ignora su residencia.

Victor Ortiz Vivanco, hijo de Manuel y Agueda, número 71, residente en la República Argentina.

Plácido Sobrevilla Ungo, hijo de José y Maria, número 72, residente en la República Argentina.

Manuel Cayetano Zartu, hijo de Melitón y Guadalupe, número 75, residente en la República Argentina.

Domingo Negrete Septián, hijo de Luis y Balbina, número 77, se ignora su residencia.

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que por los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad se proceda á la busca y captura de los mismos, en armonía con lo prevenido en la Real orden circular de 26 de enero de 1912, modificada por la de 2 de marzo siguiente, *Gaceta* del 14.

Burgos 11 de mayo de 1915.

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 7 de mayo de 1915, este Gobierno civil ha señalado el día 5 de junio de 1915, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo en los kilómetros 84 al 88 de la carretera de Burgos á Bercedo, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 9.858'37 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de Vitoria, núm. 26, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Segovia, Soria, Va-

lladolid, Palencia, Santander, Alava, Logroño y Vizcaya desde el día de la fecha hasta el día 31 de mayo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo en los kilómetros 84 al 88 de la carretera de Burgos á Bercedo, en la provincia de Burgos, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: Resguardo de depósito de 99 (noventa y nueve) pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo en los kilómetros 84 al 88 de la carretera de Burgos á Bercedo y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 99 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Burgos 11 de mayo de 1915.

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., de la carretera de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será

desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, en 7 de mayo de 1915, este Gobierno civil ha señalado el día 5 de junio de 1915, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo en los kilómetros 1 al 8 de la carretera de Villarcayo á Medina de Pomar en esta provincia cuyo presupuesto de contrata es de 12.220'82 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de Vitoria, número 26, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Alava, Logroño y Vizcaya, desde el día de la fecha hasta el día 31 de mayo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo en los kilómetros 1 al 8 de la carretera de Villarcayo á Medina de Pomar, en la provincia de Burgos, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: Resguardo de depósito de 123 (ciento veintitrés) pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo en los kilómetros 1 al 8 de la carretera de Villarcayo á Medina de Pomar, y la firma del

proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 123 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Burgos 11 de mayo de 1915.

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de... provincia de... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 7 de mayo de 1915, este Gobierno civil ha señalado el día 5 de junio de 1915, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo en los kilómetros 1 al 13, de la carretera de Castil de Peones á la de Cerezo á Barbadillo, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 21.363'67 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de Vitoria, número 26, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en

la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Alava, Logroño y Vizcaya, desde el día de la fecha hasta el día 31 de mayo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo en los kilómetros 1 al 13, de la carretera de Castil de Peones á la de Cerezo á Barbadillo, en la provincia de Burgos, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: Resguardo de depósito de 214 (doscientas catorce), pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo en los kilómetros 1 al 13 de la carretera de Castil de Peones á la de Cerezo á Barbadillo, y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja general de depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 214 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Burgos 11 de mayo de 1915.

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de....., provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas,

con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

D. Pablo Ruiz Alonso, oficial de tercera clase de Administración civil, segundo de este Gobierno de provincia y Fiscal instructor nombrado para la formación de expediente de juicio contradictorio sobre ingreso en la Orden civil de Beneficencia del Juez municipal suplente del pueblo de Torduelles, partido judicial de Lerma, D. Anastasio del Pozo Martín,

Hago saber: que ordenada la instrucción del referido expediente á virtud de comunicación dirigida al Sr. Gobernador civil por el Sr. Presidente de la Audiencia provincial, en cuyo escrito se hace la oportuna significación del hecho heroico realizado por el citado D. Anastasio del Pozo, arrojándose al rio con el firme propósito de salvar la vida á un niño de cinco años que cayó al agua, el cual fué arrastrado por la corriente que en aquél sitio era impetuosa, consiguiendo extraer el cuerpo del citado niño, que desgraciadamente era ya cadáver, cuyo hecho tuvo lugar en el expresado pueblo de Torduelles en la tarde del día 30 de enero último, y contrayendo méritos presuntamente dignos de recompensa al realizar tan valeroso servicio de salvamento, con notoria exposición de su vida; el funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo ordenado y lo dispuesto para estos casos en los Reales decretos é Instrucción de 22 y 30 de diciembre de 1857 y 29 de julio de 1910, señala un plazo de veinte dias, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que las personas que quieran declarar en pro ó en contra del hecho anteriormente enumerado, se presenten en esta Fiscalía, establecida en la Secretaría del Gobierno civil de la provincia, en cualquiera de los dias señalados, desde las diez á las trece y media, para reci-

birles declaraciones ó practicar las diligencias que sean oportunas al caso.

Burgos 12 de mayo de 1915.—Pablo Ruiz.

TESORERIA DE HACIENDA

En la certificación de descubierto, expedida por la Intervención de Hacienda de esta provincia por gas y electricidad, contra el contribuyente y por la cantidad que se dirá, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

Resultando en descubierto la fábrica de electricidad «La Fidelidad», de Villamayor de los Montes, que adeuda por el cuarto trimestre de 1914, 137'54 pesetas, en concepto de contribuyente, y siendo responsable de su pago, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, la declaro incurso en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del 5 por 100 sobre el total importe del débito, en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52, no hace efectivos sus descubiertos, incurrirá en el segundo grado de apremio, con nuevo recargo del 10 por 100 y la ejecución contra sus bienes.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese la presente certificación mediante recibo, al arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos de esta provincia.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la Instrucción y para conocimiento de los interesados.

Burgos 14 de mayo de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Casildo Rodríguez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

Providencias judiciales

Castrogeriz.

D. Federico Baudín Ruiz, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

En virtud del presente edicto y en méritos de causa que me hallo instruyendo por robo de un caballo en la noche del 7 del actual, en el pueblo de Citores del Páramo y al vecino del mismo D. Baldomero Maté, he acordado, por providencia de ayer, por ignorarse el paradero

y los autores del hecho, interesar de todas las autoridades y ordenar á la policía judicial proceda á la busca y captura de dicho caballo y efectos que luego se reseñarán, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima pertenencia, en cuyo caso practicarán cuantas gestiones les surgiera su celo para descubrir la persona ó personas que se lo transmitiera ilegítimamente, la que será puesta á mi disposición en el Juzgado de esta villa.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los efectos interesados y acordados en la causa referida, se expide el presente.

Dado en Castrogeriz á 11 de mayo de 1915.—Federico Baudín.—El Secretario, Lic. Jesús Maria Gil Ruiz.

Señas de los efectos robados.

Un caballo de ocho á diez años, pelo negro, de cinco cuartas y media á seis, losino y herrado de las manos.

Un aparejo forrado con pellejo de res lanar y estribos de hierro pequeños.—El Secretario judicial, Licenciado Jesús Maria Gil Ruiz.

Valmaseda.

D. Rafael Losada y Azpiazu, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente, en cumplimiento de lo determinado en el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia la muerte sin testar de don Pedro Ruiz Cristantes, ocurrida en el Valle de Mena, el 4 de febrero último, cuya herencia reclaman sus hermanas D.ª Andrea y D.ª Regina Ruiz Cristantes, y sus sobrinos carnales D. Pablo Vidal Francisco, doña Feliciano Adelaida Rosario Francisca y D. Julian Alejo Nicolas Ruiz Peña, hijos del finado D. Nicolás Ruiz Cristantes, hermano del causante don Pedro, á fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho á dicha herencia, comparezcan en este Juzgado á reclamarla, dentro de treinta dias.

Dado en Valmaseda á 6 de mayo de 1915.—Rafael Losada.—Ante mi, Lic. Jesus Cadenas.

Condado de Treviño.

Cédula de citación.

En la demanda de juicio verbal civil, presentada en este Juzgado por D. Carlos Lafuente Aguayo, mayor de edad, Presbítero, vecino del pueblo de Dorofío, de este Condado, contra D.ª Ceferina Samaniego y

Nicolás Lafuente, vecinos que fueron del pueblo de Caricedo, y en la actualidad de ignorado paradero, á fin de obligarles á elevar á escritura pública un documento privado de compra con pacto de retro de varias finca rústicas, radicantes en jurisdicción de expresado pueblo.

En su virtud, el Sr. Juez municipal del mismo, en providencia de hoy, ha mandado se cite á expresados demandados, con inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con objeto de que comparezcan á celebrar el juicio, á las once de la mañana del día 31 del mes actual, en la sala audiencia de este Juzgado en la casa consistorial, con apercibimiento que si no lo verifican en forma les parará el perjuicio consiguiente, siguiéndoles el juicio en rebeldía.

Condado de Treviño 12 de mayo de 1915.—Agapito Conde.—Por su mandado.—El Secretario, Victor López.

Anuncios Oficiales

OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Expropiaciones.

Habiéndose declarado por el señor Gobernador civil de esta provincia, en acuerdo fecha de hoy, la necesidad de la ocupación de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Junta de Traslaloma, para la construcción de la carretera de tercer orden de Berberana á la de Cereceda á Laredo, trozo 3.º, se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relación rectificadora, publicada en el BOLETIN OFICIAL, núm. 293, de fecha 27 de diciembre de 1909, y se les advierte que el plazo para presentar el recurso de alzada que determina el artículo 19 de la ley ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, es de ocho días, á contar desde el de la notificación.

Así mismo se les hace saber el derecho que tienen á designar ante el Alcalde del mencionado término y en el plazo de ocho días el perito que á cada uno ha de representar, teniendo en cuenta que las personas que se nombren han de reunir las condiciones que exige el artículo 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Burgos 10 de mayo de 1915.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascónes.

Habiéndose declarado por el señor Gobernador civil de esta pro-

vincia, en acuerdo fecha de hoy, la necesidad de la ocupación de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Castrogeriz, para la construcción de la carretera de tercer orden de Tardajos á Itero de la Vega, sección de Castrillo Matajudios á Itero de la Vega, se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relación rectificadora, publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 242, de fecha 22 de octubre de 1914, y se les advierte que el plazo para presentar el recurso de alzada que determina el artículo 19 de la Ley ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, es de ocho días, á contar desde el de la notificación.

Así mismo se les hace saber el derecho que tienen á designar ante el Alcalde del mencionado término y en el plazo de ocho días, el perito que cada uno ha de representar, teniendo en cuenta que las personas se nombren han de reunir las condiciones que exige el artículo 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Burgos 10 de mayo de 1915.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascónes.

Habiéndose declarado por el señor Gobernador civil de esta provincia, en acuerdo fecha de hoy, la necesidad de la ocupación de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Quintanilla San García, para la construcción de la carretera de tercer orden de Briviesca á Cerezo de Riotirón, trozo 1.º, se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relación rectificadora, publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 119, de fecha 27 de mayo de 1914, y se les advierte que el plazo para presentar el recurso de alzada que determina el artículo 19 de la ley ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, es de ocho días, á contar desde el de la notificación.

Así mismo se les hace saber el derecho que tienen á designar ante el Alcalde del mencionado término y en el plazo de ocho días, el perito que á cada uno ha de representar, teniendo en cuenta que las personas que se nombren, han de reunir las condiciones que exige el artículo 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Burgos 10 de mayo de 1915.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascónes.

Habiéndose declarado por el señor Gobernador civil de esta provincia, en acuerdo fecha de hoy, la necesidad de la ocupación de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Junta de Oteo, para la construcción de la carretera de tercer orden de Berberana á la de Cereceda á Laredo, trozos 3.º y 4.º, se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relación rectificadora, publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 70, de fecha 30 de marzo de 1910, y se les advierte que el plazo para presentar el recurso de alzada que determina el artículo 19 de la ley ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, es de ocho días, á contar desde el de la notificación.

Así mismo se les hace saber el derecho que tienen á designar ante el Alcalde del mencionado término y en el plazo de ocho días, el perito que á cada uno ha de representar, teniendo en cuenta que las personas que se nombren han de reunir las condiciones que exige el artículo 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa de fecha 10 de enero de 1879.

Burgos 10 de mayo de 1915.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascónes.

Habiéndose declarado por el señor Gobernador civil de esta provincia, en acuerdo fecha de hoy, la necesidad de la ocupación de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Merindad de Valdeporres, para la construcción de la carretera de tercer orden de Escanduso á Santelices, 2.ª sección, trozo único, se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relación rectificadora, publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 73, de fecha 2 de abril de 1910, y se les advierte que el plazo para presentar el recurso de alzada que determina el artículo 19 de la ley ante el Excelentísimo señor Ministro de Fomento, es de ocho días, á contar desde el de la notificación.

Así mismo se les hace saber el derecho que tienen á designar ante el Alcalde del mencionado término y en el plazo de ocho días, el perito que á cada uno ha de representar, teniendo en cuenta que las personas que se nombren han de reunir las condiciones que exige el artículo 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Burgos 10 de mayo de 1915.—El

Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascónes.

Alcaldía de Villasur de Herreros.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este partido, dotada con el haber anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, siendo 18 el número de familias pobres.

Los aspirantes, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, en esta Alcaldía, en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El agraciado podrá contratar con las familias pudientes de esta villa y sus anejos que lo son: Urrez, Brieva de Juarros y Uzquiza, todos á cuatro kilómetros de distancia de esta villa, cuyas familias, en número de 277, pagarán anualmente 12210 litros de trigo y 460 pesetas, que pagará el pueblo de Uzquiza, por su proporción, en atención á no cosechar trigo en dicho pueblo, las leñas necesarias para el hogar y casa nueva en buenas condiciones para habitar, pagando por ésta, por vía de renta, la cantidad de 50 pesetas, para reparos de la misma.

Esta villa, que hace cabeza de partido médico, se halla situada en la carretera de Ibeas de Juarros á Pradoluengo, á 26 kilómetros de la capital de la provincia, y hay coche diario de Pradoluengo á Burgos y viceversa.

Villasur de Herreros 6 de mayo de 1915.—El Alcalde, Mariano Arnáiz.

Anuncios particulares

SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería, Plaza Mayor 59 y 40

PRECIO FIJO.

Montes en venta.

Se venden dos montes, uno en jurisdicción de Nebreda y otro en Solarana, partido de Lerma. Para tratar con sus dueños Martín C. Arribas, Baltasar Martín, Pedro Calvo y Agapito Serrano, en Cilleruelo de Arriba.

IMPRESA PROVINCIAL